

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CUNDINAMARCA
SALA PLENA

Bogotá, D.C., veinte (20) de abril de dos mil veinte (2020)

Magistrado Ponente: Dr. ALBERTO ESPINOSA BOLAÑOS

| | |
|-----------------------|--|
| EXPEDIENTE: | 25000-23-42-000-2020-00918-01 |
| NATURALEZA: | CONTROL INMEDIATO DE LEGALIDAD |
| AUTORIDAD QUE EXPIDE: | ALCALDE DE NIMAIMA |
| OBJETO DE CONTROL: | DECRETO 035 DEL 15 DE ABRIL DE 2020 |
| TEMA: | POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE EL DECRETO 027 DEL 19 DE MARZO DE 2020 A TRAVÉS DEL CUAL SE ADOPTÓ “EL TOQUE DE QUEDA Y LA LEY SECA Y SE ESTABLECEN ALGUNOS LINEAMIENTOS Y RECOMENDACIONES PARA LA CONTENCIÓN DE LA PANDEMIA POR EL CORONAVIRUS – COVID 19, EN EL MUNICIPIO DE NIMAIMA CUNDINAMARCA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES” |

Con el objeto de realizar el control inmediato de legalidad previsto en los artículos 136 y 185 de la ley 1437 de 2011, el alcalde del municipio de Nimaima, Cundinamarca, remitió a la secretaría general del Tribunal Administrativo de Cundinamarca, el **Decreto 035 de 15 de abril de 2020** « *POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE EL DECRETO 027 DEL 19 DE MARZO DE 2020 A TRAVÉS DEL CUAL SE ADOPTÓ “EL TOQUE DE QUEDA Y LA LEY SECA Y SE ESTABLECEN ALGUNOS LINEAMIENTOS Y RECOMENDACIONES PARA LA CONTENCIÓN DE LA PANDEMIA POR EL CORONAVIRUS – COVID 19, EN EL MUNICIPIO DE NIMAIMA CUNDINAMARCA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”* ».

El control inmediato de legalidad referido en los citados artículos, es un examen de legalidad ejercido por la jurisdicción de lo contencioso administrativo sobre las medidas de carácter general dictadas «*en ejercicio de la función administrativa y como desarrollo de los decretos legislativos durante los Estados de Excepción*».

No obstante, advierte el Despacho, que el **Decreto 035 de 15 de abril de 2020**, modifica y amplía las medidas adoptadas el Decreto 027 del 19 de marzo, el cual fue remitido a esta Corporación y por reparto, le fue asignado a la Magistrada MERY CECILIA MORENO AMAYA, mediante la radicación 25000-23-15-000-2020-00485-00.

En este orden de ideas, en virtud de los principios constitucionales de finalidad, necesidad y eficacia, que rigen la función administrativa, y habida cuenta de la conexidad entre estos decretos, se dispondrá la **remisión** de la presente actuación a la **Magistrada Mery Cecilia Moreno Amaya**, para realizar en conjunto, el control automático de legalidad de los Decretos 035 del 15 de abril y 027 del 19 de marzo 2020, respectivamente, expedidos por el alcalde municipal de Nimaima, Cundinamarca.

Por lo expuesto, se

RESUELVE

PRIMERO. – ABSTENERSE de avocar conocimiento del presente asunto, por las razones expuestas en la presente providencia.

SEGUNDO. – REMITIR la presente actuación al despacho de la **Magistrada Mery Cecilia Moreno Amaya**, de esta Corporación, para que asuma el conocimiento de las presentes diligencias.

TERCERO.- NOTIFICAR de la presente decisión al agente del **Ministerio Público**, que actúa ante este despacho.

CUARTO.- PUBLICAR la presente decisión en la página web de la Rama Judicial.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE y CÚMPLASE,



ALBERTO ESPINOSA BOLAÑOS
Magistrado